ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 001 de 2020.

CONTRATO DE CORRESPONSABILIDAD No 11-1084-2020

Bogotá D.C. 28 de mayo de 2020

Señores:
ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES –EMRS-ESP
NIT. **900.653.576-7**
ANNY PAOLA ROMERO OCAMPO
C.C No. 52.449617
Representante Legal
Dirección: Diagonal 38 sur No 81G-66 Bodegas 5 y 6
Tel. 7452730-3017595025
atencionalusuario@emrsesp.com

Respetados señores:

De manera atenta, me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL BOGOTÁ**, ha decidido aceptar su oferta registrada en la plataforma SECOP II para el proceso de Acuerdo de Condiciones Uniformes No AC001-2020 . Por lo anterior y de conformidad con señalado en la invitación, **Su propuesta junto con el presente Acuerdo de Condiciones Uniformes No 001 de 2020, constituyen para todos los efectos contrato estatal celebrado**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERO-OBJETO: "*Realizar las actividades de clasificación, pesaje, recolección, aprovechamiento y disposición final de los residuos aprovechables sin costo, generados en el ICBF Regional Bogotá y todas sus Sedes Administrativas"*

SEGUNDO- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del presente contrato se establecen las siguientes obligaciones contractuales

OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.
5. Tramitar las autorizaciones de ingreso del gestor a los inmueble correspondientes.

PÚBLICA

OBLIGACIONES GENERALES DEL GESTOR

1. Cumplir con los estándares de calidad, manejo ético y adecuado del reciclaje, bajo un proceso de reciclaje limpio, que coadyuven a proteger, conservar y fomentar la preservación del medio ambiente, del material que la Regional ICBF Bogotá entrega.
2. Asumir los costos de salarios y prestaciones sociales de personal que utilice para la prestación del servicio objeto; el ICBF Regional Bogotá no tendrá vínculo laboral con las personas que el contratista designe para esta labor; el gestor se compromete a mantener indemne al ICBF Regional Bogotá.

3. Cumplir el objeto con plena autonomía técnica, administrativa y financiera bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, se reitera que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL GESTOR y el ICBF.

4. Cumplir con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en la Ficha de Condiciones Técnicas y sus respectivos anexos.

5. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que el supervisor designado convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo de las actividades le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7. Entregar por escrito al personal designado del ICBF Regional Bogotá, los informes que se soliciten dentro de la temporalidad requerida y sobre cualquier aspecto y/o sobre resultados obtenidos cuando así se requiera.

8. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación de las actividades objeto del presente documento.

9. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

10. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL GESTOR

1. Presentar cronograma de actividades a realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la selección, el cual deberá contener como mínimo: Las actividades de recolección, frecuencias, horarios

PUBLICA

y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables, recursos y responsables, este deberá ser aprobado por el supervisor designado del ICBF Regional Bogotá.

2. Realizar la Clasificación, pesaje, transporte, y disposición de los residuos sólidos aprovechables teniendo en cuenta los materiales que se relacionan a continuación:

ITEM	MATERIAL	UNIDAD
1	Archivo limpio	Kg
2	Archivo de selección	Kg
3	Cartón	Kg
4	Periódico	Kg
5	Revistas	Kg
6	Plegadiza	Kg
7	Directorio	Kg
8	AZ	Kg
9	Chatarra	Kg
10	Bronce	Kg
11	Aluminio	Kg
12	Cable	Kg
13	Vidrio botella blanco	Kg
14	Vidrio botella color	Kg
15	Vidrio plano	Kg
16	PET transparente	Kg
17	PET de color	Kg
18	Plástico	Kg
19	Pasta	Kg
20	Acrílico	Kg
21	Discos compactos (CD)	Kg

PÚBLICA

3. Realizar la recolección y pesaje de los residuos sólidos aprovechables, en cada uno de los centros de acopio temporal localizados en las Unidades Administrativas, los Centros Zonales y la Regional Bogotá bajo la supervisión de personal del ICBF Regional Bogotá.

4. Cumplir estrictamente con las frecuencias, horarios y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables en cada una de las Unidades Administrativas, Centros Zonales y la Regional Bogotá.

5. Asumir todos los costos directos e indirectos que sean necesarios para la clasificación, recolección, pesaje, transporte, disposición final, comercialización o procesamiento y destrucción confidencial de los residuos sólidos aprovechables desde las locaciones de generación hasta la Estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).

6. Emplear un automotor con capacidad mayor a cuatro (4) toneladas, provisto de contenedores o empaques que garanticen las condiciones técnicas y de seguridad de los residuos sólidos aprovechables transportados y cuente con la documentación reglamentaria en los aspectos de movilidad como en temas ambientales ante la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA-.

7. Contar con mínimo dos (2) operarios para el cargue de los residuos sólidos aprovechables desde las locaciones de generación hasta la Estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).

8. Allegar el acta del material entregado, certificado de disposición final dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la entrega, donde indique el destino del material y el correspondiente registro fotográfico de la destrucción de cualquier tipo de documentación y/o información sensible.

9. Ejecutar las medidas especiales de control, aseo, higiene y seguridad que le imparta verbalmente o por escrito EL ICBF Regional Bogotá, en el sitio de almacenaje, como del área que resulte afectada en el momento del retiro del material fungible (reciclaje).

10. Emplear personal debidamente uniformado y dotado de los elementos de protección Personal (EPP), identificado, entrenado y capacitado para el ejercicio de la función.

11. Elaborar mensualmente o según se requiera por el ICBF Regional Bogotá, los informes escritos donde se registren los aspectos a tener en cuenta, incluido el Cuadro Media Móvil (en físico y de manera digital) en el cual debe realizarse la descripción detallada con la siguiente información:

 - Nombre: Nombre del Centro Zonal o Sede Administrativa.
 - Ubicación: Dirección de cada Sede Administrativa o Centro Zonal.
 - Fecha de la actividad ejecutada: Fecha de recolección de los residuos sólidos aprovechables en cada Sede Administrativa o Centro Zonal.
 - Tipo de material: Descripción del material recogido y seleccionado (papel, cartón, plástico, vidrio, chatarra, etc.).
 - Cantidad: kilogramos (kg) de material recogido.

PÚBLICA

- Cantidad: kilogramos (kg) de material aprovechado.
- Cantidad: kilogramos (kg) de material rechazado.
- Responsable: Nombre de la persona que realiza la entrega de los residuos sólidos aprovechables de cada Sede Administrativa o Centro Zonal.
- Fecha de próxima recolección: Fecha establecida según cronograma de actividades aprobado por ICBF Regional Bogotá para realizar próxima recolección.
- Responsable(s) de la recolección: Nombre de la(s) persona(s) que realiza(n) la recolección (incluido el cargue y pesaje) de los residuos sólidos aprovechables en cada Sede Administrativa o Centro Zonal.)
- Registro fotográfico de la recolección del material en sitio.

12. Contar con personal idóneo para realizar la clasificación, pesaje, recolección, aprovechamiento y disposición final de los residuos aprovechables.

13. Realizar la entrega de los certificados de disposición final que garanticen que la misma se realizó conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

14. Presentar el certificado de Disposición final, comercialización o procesamiento y destrucción confidencial teniendo en cuenta la fecha, Kilogramos. Y especificación del material.

15. Realizar y presentar los informes de capacitaciones "campañas educativas, con la finalidad de concientizar a los usuarios sobre el reciclaje, el reúso, el aprovechamiento y la adecuada presentación de los residuos aprovechables atendiendo a lo siguiente:

 - Acta de la sensibilización y/o capacitación realizada la cual deberá contener mínimo la siguiente información: Fecha, hora de la actividad, lugar, contenido de la temática, listado de asistencia y registro fotográfico.

16. Las demás que se requieran el supervisor.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. **Eje de Calidad:** Asegurar que el personal requerido para la ejecución de las actividades cuente con el perfil de: Educación formal, primaria, formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio,

2. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución de las actividades.

PÚBLICA

- Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución de las actividades se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.

- Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución de las actividades cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución de las actividades.

3. **Eje ambiental:** No dejar residuos sólidos dispersos en áreas públicas y/o comunes, ni interna ni externamente al ICBF.

4. **Eje de seguridad de la información:** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

TERCERA-VALOR: El presente acuerdo de condiciones uniformes no genera erogación alguna para ninguna de las partes.

CUARTA-PLAZO: El plazo de ejecución será a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

QUINTA- LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. ICBF Regional Bogotá, Centros Zonales y Sedes Administrativas que a continuación se describen:

No	IMUEBLES	
1	CZ. BARRIOS UNIDOS	KR 16 No. 63 – 81
2	CZ. BOSA 1 y 2	CL 65 Sur No. 80 C - 56 Y CL 64 sur No. 80-21
3	CZ. CIUDAD BOLIVAR	Av. Boyacá KR 19 N° 60 A – 23 Sur
4	CZ. ENGATIVA	KR 103 No. 73 – 13
5	CZ. FONTIBON	CL 23 D No. 100 – 26
6	CZ. KENNEDY	CL 38 C Sur No. 73 A – 12
7	CZ. MARTIRES	CL13 No.31 – 04
8	CZ. PUENTE ARANDA Y CREER	CL 12 No. 30 – 35
9	CZ. RAFAEL URIBE	KR 21 No. 24-18 Sur.
10	CZ. REVIVIR	AC 53 No. 66 C – 45
11	CZ. SAN CRISTOBAL	CL 6 No. 5A - 03 Sur

PÚBLICA

No	IMUEBLES	
12	CZ. SANTAFE	CL 22 A No. 2 – 26
13	CZ. SUBA	AK 58 No. 128 B – 94 Pisos 3 y 4
14	CZ. TUNJUELITO	KR 19 A No. 56 - 08 Sur
15	CZ. USAQUEN	CL 163 A No. 13 B – 50
16	CZ. USME	CL 72 sur # 12-18
17	DEFENSORIAS	KR 7 No. 12 C – 23 Ed. Nemqueteba
18	SEDE REGIONAL BOGOTA	AK 50 No. 26 – 51
19	ARCHIVO CENTRAL	KR 34 N° 12 A – 56

En caso de creación de un nuevo Centro Zonal y/o cambio de dirección de alguno de los centros zonales o sedes existentes, el ICBF informará al gestor, el cual deberá cubrir el área respectiva de acuerdo a las mismas condiciones establecidas en el presente contrato.

SEXTA-SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Acuerdo de Condiciones Uniformes estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Administrativo ICBF Regional Bogotá o quien haga sus veces, quien deberá dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, aprobado mediante la Resolución 8012 del 8 de septiembre de 2017, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo de Contratación.

SÉPTIMA- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL GESTOR, durante la vigencia del presente acuerdo, será confidencial e intransferible. Por ello toda información a la que tenga acceso el Gestor está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del presente acuerdo. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este acuerdo.

OCTAVA- RESPONSABILIDAD: El GESTOR responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, como por los hechos u omisiones que lo fueren imputables y que causen daño o perjuicio a ICBF, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 Y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

NOVENA-CESION: EL GESTOR NO podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente acuerdo de corresponsabilidad sin que medie previa autorización expresa por parte del ICBF.

PÚBLICA

DÉCIMA · SUSPENSION: Las partes podrán suspender la ejecución del presente acuerdo de corresponsabilidad, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso
fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes, en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza del asunto.

DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL GESTOR se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del ICBF, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de

residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

DÉCIMA TERCER - TERMINACION: El presente Acuerdo de Condiciones Uniformes podrá terminarse por las siguientes causales:

1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada. 4. Cuando EL ICBF Regional Bogotá verifique que la Organización de Recicladores este incursa en antecedentes de cualquier naturaleza. **PARAGRAFO**: En caso de incumplimiento de la Organización de Recicladores del presente Acuerdo de Condiciones Uniformes, EL ICBF estará facultado para dar por terminado unilateralmente y de manera anticipada el presente Acuerdo y podrá suscribir uno nuevo con otra organización de recicladores o Gestor de oficio, que pertenezca al Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos -RUPS.

DÉCIMA CUARTA - ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD: El GESTOR ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental, en la que se adelantarán la ejecución del contrato y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF Regional Bogotá podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

TERMINACION: El presente Acuerdo de Condiciones Uniformes podrá terminarse por las siguientes causales:1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Cuando la Organización de Recicladores incumpla con las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Condiciones

PÚBLICA

Uniformes. 4. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada. 5. Cuando EL ICBF verifique que la Organización de Recicladores este incursa en antecedentes de cualquier naturaleza. **PARAGRAFO**: En caso de incumplimiento de la Organización de Recicladores del presente de Acuerdo de Condiciones Uniformes, EL ICBF estará facultado para dar por terminado unilateralmente y de manera anticipada el presente acuerdo y podrá suscribir uno nuevo con otra organización de recicladores o Gestor de oficio, que pertenezca al Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos -RUPS.

DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD DEL ICBF: El GESTOR mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al GESTOR, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas, proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el ICBF, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del GESTOR, éste será notificado lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al ICBF.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el GESTOR no asume debida y oportunamente la defensa del ICBF, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al GESTOR.

DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato suscrito está sujeta a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo indicado en la presente invitación y el contrato que suscriban las partes, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el contrato.

Si vencido el plazo señalado, el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

El Contratista tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento, la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

PÚBLICA

DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este acuerdo y hacen parte integral del mismo, todos los documentos citados en la Invitación Publica, la ficha técnica de condiciones y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

DÉCIMA NOVENA -NOTIFICACIONES Toda comunicación efectuada por EL ICBF que deba ser notificada al GESTOR será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo certificado en la dirección registrada por el Gestor o Correo electrónico suministrado por esté.

VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO El presente acuerdo de condiciones Uniformes junto con la oferta seleccionada constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

VIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación de la presente aceptación se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública (SECOP).

Cordial saludo,

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Alejandra Ribero - Abogado Grupo Contratación		28/05/2020
Revisó	Madeleine katherin Mosquera Ibagos- Ingenia Ambiental-Grupo Administrativa		28/05/2020
Aprobó	Sasha Sabina Godoy Carvajal - Coordinadora Grupo Administrativa		28/05/2020
control legal	Yolanda Bravo Rojas– Coordinadora Grupo Contratación		28/05/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

PÚBLICA

PÚBLICA